



REGLAS DE CONDUCTA PARA USUARIOS DE LA BIBLIOTECA

La Biblioteca Pública de la Ciudad de National City publicará las siguientes reglas en su entrada y en otros lugares que se consideren necesarios.

Por favor, sea considerado con el personal y los otros usuarios de la biblioteca y absténgase de:

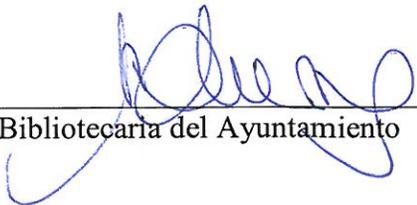
1. Fumar, comer, beber o meter alimentos o bebidas al edificio.
2. Dormir o vagar. Se prohíbe acostarse en el piso o en los muebles. Se debe mantener los pies en el piso y no en los muebles ni en la pared.
3. Solicitar o mendigar en la propiedad de la biblioteca. Se prohíbe repartir folletos o volantes, solicitar firmas para peticiones, vender mercancía o realizar otras actividades similares que puedan perturbar el uso y disfrute de la biblioteca por parte de los usuarios.
4. Cualquier actividad o condición que interfiera demasiado con la comodidad, la seguridad, el uso o el disfrute tranquilo y pacífico de la biblioteca por parte de los usuarios y del personal, incluido pero sin limitarse a lo siguiente:
 - 4a. Obstruir, molestar, interferir a propósito o intimidar a otros usuarios o al personal de la biblioteca (Artículo 602.1 (b) del Código Penal de California).
 - 4b. Hacer ruido fuerte o excesivo o alborotos tales como correr o hablar en voz alta.
 - 4c. Utilizar teléfonos celulares y/o dispositivos personales de comunicación o entretenimiento, tales como auriculares, radios o dispositivos portátiles. El volumen del timbre del teléfono celular se debe configurar para que vibre y su uso debe restringirse al vestíbulo o fuera del edificio.
 - 4d. Olor corporal ofensivo debido a mala higiene personal o a uso de perfume o fragancia abrumadora.
 - 4e. Excesivas demostraciones de afecto en público.
5. Meter a la biblioteca recipientes, paquetes, maletines, envolturas o bultos que individualmente o en conjunto excedan un tamaño de 24 x 18 x 6 pulgadas. Todos los artículos no prohibidos están sujetos a inspección.
6. Meter carritos de compra o transportes con ruedas al interior del edificio, con la excepción de sillas de ruedas y cochecitos para bebés o transportes para llevar a personas o niños, o mochilas con ruedas y transportadores de libros que no excedan un tamaño de 24 x 12 x 15 pulgadas (excluidas las manijas); y de dejar transportes con ruedas delante de la puerta, impidiendo la entrada o salida de la biblioteca, o creando riesgos de seguridad. Los “transportes con ruedas” incluyen pero no se limitan a bicicletas, patinetas, patines y monopatines (*scooters*).
7. Meter animales o mascotas al edificio, con la excepción de animales de servicio o perros guía con la licencia correspondiente; y de dejar animales sin vigilancia en las instalaciones de la biblioteca. Un “animal de servicio” es cualquier perro que está entrenado individualmente para realizar un trabajo o tareas en beneficio de una persona con una discapacidad, incluidos una discapacidad física, sensorial, psiquiátrica, intelectual o mental

de otro tipo. Ley para Estadounidenses con Discapacidades, 28 C.F.R. § 36.104 y 28 C.F.R. § 35.104.

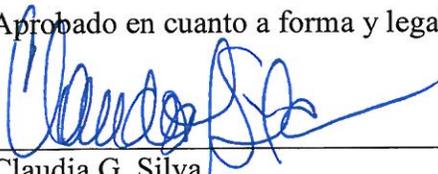
8. Meter bolsas de dormir o bultos de dormir o cobijas al edificio (se acepta meter cobijas para niños pequeños).
9. Entrar a la biblioteca sin calzado y/o sin camisa.
10. Bloquear entradas, pasillos, puertas, escaleras o ascensores de la biblioteca, o interferir con la libre circulación de los peatones en esas partes.
11. Utilizar los lavabos o los sanitarios para fines distintos a lavarse las manos y la cara.

A los usuarios que violen las reglas de conducta se les puede pedir que salgan de la biblioteca; se les puede entregar una notificación de restricción que anule o suspenda sus privilegios en la Biblioteca Pública de National City; y/o pueden estar sujetos a arresto y enjuiciamiento. La notificación es efectiva desde el momento en que se expida, pero puede ser apelada al Consejo de Administración de la Biblioteca durante los diez (10) días naturales siguientes a que se haya expedido presentando un escrito de apelación a la Bibliotecaria del Ayuntamiento. Excepto por violación a la Regla 4a, la ejecución de la orden de restricción se suspenderá provisionalmente en espera del resultado de la apelación. La violación a la Regla 4a impedirá al usuario el acceso a la biblioteca hasta que la apelación se decida a su favor.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Biblioteca el día 11 de julio de 2016.


Bibliotecaria del Ayuntamiento

Aprobado en cuanto a forma y legalidad:


Claudia G. Silva
Asesora Jurídica de la Ciudad de National City